Bogotá D.C

19 de junio de 2024

Señor

Luis Alberto Carrero

Fundación Artística Pincel de Alegría

Jardín infantil cofinanciado independencia

Asunto: Renuncia

Reciba un cordial y respetuoso saludo, mediante este comunicado me permito presentar a usted mi renuncia al cargo que ocupo actualmente en el jardín infantil cofinanciado independencia como profesional en atención a la primera infancia.

Agradezco infinitamente la confianza que depositaron en mí, la oportunidad que me brindaron de aprender y crecer profesionalmente en esta institución, deseando que la labor que hasta ahora han llevado a cabo en pro del bienestar de las niñas y los niños continúe incansablemente.

Por otra parte, cabe aclarar que mi decisión de renunciar es por motivos personales y mis labores las llevaré a cabo hasta el día 21 de junio del presente año.

Gracias

Atte:

Anyi Borda

Profesional en A.P.I

c.c 1030584847

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATANTE	FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA – JARDIN INDEPENDENCIA
IDENTIFICACIÓN	900.320.120-3
DIRECCIÓN	CRA 88 C BIS 78 31 SUR
TELÉFONOS	3193501129
CONTRATISTA	PAOLA GALVIS VALENZUELA
IDENTIFICACIÓN	53.154.988
DIRECCIÓN	Cra 57R sur 73i - 35
TELÉFONO	3144364354
FECHA DE INICIO	26 DE JUNIO DE 2024
FECHA TERMINACIÓN	26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
VALOR HONORARIOS MENSUALES:	3.666.000

Entre, Luis Alberto Camero Morales, identificado con cédula de ciudanía No.79.097.009 expedida en Bogotá,, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, PAOLA GALVIS VALENZUELA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 53.154.988 expedida en Bogotá con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato:

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos y herramientas para la ejecución de sus servicios, prestará el servicio como profesional en atención a la primera infancia en el **Jardín Infantil Independencia.**

SEGUNDA. PLAZO: Este contrato tendrá una duración comprendida entre el 26 de Junio de 2024 y el 26 de Septiembre de 2024. No obstante, el contrato podrá ser terminado de forma anticipada por parte de EL CONTRATANTE, en cualquier momento previa comunicación escrita, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados a la fecha.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución contractual realizados hasta la fecha.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE podrá suspender el presente contrato en cualquier momento previa comunicación escrita, lo cual se formalizará en un acta suscrita por las partes en la cual se indicará la duración de la suspensión. Si cumplido el plazo de la suspensión no es posible reanudar las actividades, EL CONTRATANTE, a su arbitrio, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

TERCERA. VALOR DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El contratante cancelará mensualmente al Contratista, por concepto de honorarios, la suma TRES MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE $ 3.666.000, el pago se realizará dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Serán requisitos indispensables para el pago que EL CONTRATISTA presente: a) copia del RUT; b) Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) que acredite el pago al Sistema General de Seguridad Social Integral; c) Radicar la correspondiente cuenta de cobro. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. El CONTRATISTA se obliga a presentar antes de cada pago, ante el CONTRATANTE, las constancias o recibos de aportes mensuales vencidos como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los Artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda

CUARTA. NUEVO SERVICIO: Si finalizado el objeto del servicio contratado, el CONTRATANTE necesita un nuevo servicio del CONTRATISTA, se deberá suscribir un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prórroga del presente convenio por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes: **a.)** Guardar reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su servicio profesional, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros. **b.)** Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad los servicios profesionales contratados. **c.)** Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico. **d.)** Tener en cuenta los procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE. **e.)** Mantener el respeto por sus compañeros y personas a atender en el cumplimiento de sus acciones contractuales. **f.)** Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo. **g.)** Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este. **h.)** Brindar la atención correspondiente en los tiempos necesarios de atención en cuanto a obligaciones contractuales. **i.)** La atención a los niños y niñas deben ser de acuerdo a estipulado en el contrato. **j.)** En caso de incapacidad para prestar los servicios por problemas de salud, debe acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar los servicios profesionales. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma. **k.)** Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente. **l.)** Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación. **m.)** Tramitar afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, como requisito previo para el inicio del contrato. **n.)** Desarrollar las actividades para el cumplimiento del objeto contractual de manera independiente, con sus propios medios, bajo su propio riesgo y responsabilidad, de conformidad con las necesidades de la Fundación. **o.)** Presentar informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. **p.)** Responder por los documentos físicos y electrónicos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, entregándolos a la responsable del servicio del Jardín Infantil. **q.)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato de prestación de servicios, cuando con ellos se cause perjuicio a los participantes del Jardín Infantil o a terceros. **r.)** No ejercer ninguna conducta que conlleve cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o sicológica a cualquier participante o usuario de los servicios prestados o contratados por la Fundación.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, de conformidad con lo pactado entre las partes contratantes. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para desarrollar con normalidad sus servicios de forma independiente. 3) Suministrar al CONTRATISTA los elementos e insumos necesarios para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO. La entrega de los bienes de oficina y equipos de carácter devolutivo deberá hacerse mediante acta o inventario suscrito por la responsable del servicio y el contratista.

SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El contrato se celebra en consideración de las calidades del CONTRATISTA para celebrar el presente contrato de prestación de servicios y en consecuencia ésta no podrá cederlo total o parcialmente sin contar con la autorización expresa y emitida por escrito de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE ante cualquier reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa y acciones u omisiones de aquel en la ejecución del presente contrato y defenderá al CONTRATANTE a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que el CONTRANTANTE asuma directamente su defensa repetirá contra el CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al CONTRATISTA y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporte los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo. El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios podrá suspenderse en los siguientes casos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el CONTRATANTE, ni se causen perjuicios a la misma. 3. Por incapacidad médica física transitoria. 4. En los casos en los cuales se haya formulado denuncia en contra del CONTRATISTA, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de éste, relativas al trato que debe otorgarle a los participantes de la prestación del servicio a su cargo.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales de autor sin restricción de tiempo, lugar y forma o medio de explotación, uso, disfrute y disposición, sobre los resultados que realice el CONTRATISTA en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios, se entienden transferidos por el CONTRATISTA al CONTRATANTE de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios.

DÉCIMA SEXTA.DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá. La ley aplicable al contrato será la ley de la República de Colombia.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Cualquier diferencia, conflicto o incumplimiento que surja entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, será resuelta en centro de conciliación de la ciudad de Bogotá.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá ser acordada entre las partes y requerirá de un "otrosí" firmado por ellas.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Las partes manifiestan que sus direcciones de notificación son como se indican a continuación:

EL CONTRATANTE: Recibe notificaciones en la Cra 88 c bis 78 31 sur de la ciudad de Bogotá.

Email: artisticapincel@hotmail.com

Celular: 3193501129

El contratista: Cra 57R sur 73i - 35

Email: paolaandrea_24@hotmail.com

Celular: 3144364354

Powered by CamScanner

CONTRATANTE que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial.

EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de EL CONTRATANTE realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATANTE. 2) Realizará reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato.

OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El CONTRATISTA expresamente reconoce que por medio de este contrato se obliga en forma independiente a prestar el servicio encomendado con sus propios medios, con libertad y autonomía personal y administrativa, asumiendo todos los riesgos que le son inherentes.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el objeto mencionado en la cláusula primera de este documento.

DECIMA. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidos por EL CONTRATANTE. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA; (ii) para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (iv) para el envío de información institucional al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de la Universidad: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o domicilio, entre otros medios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a EL CONTRATANTE, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales.

DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) De mutuo acuerdo por las partes, caso en el cual se hará constar por escrito. 2) Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el presente Contrato de Prestación de Servicio Profesionales, sin ningún tipo de requerimiento previo 3) Adicionalmente, dará lugar a terminación del contrato la decisión unilateral de EL CONTRATANTE, en cualquier tiempo, y sin que ello genere algún tipo de indemnización a favor de EL CONTRATISTA.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

DECIMA NOVENA. ACUERDO: El presente contrato reemplazará en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes sobre el mismo objeto.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá, el día 12 de mayo de 2024.

EL CONTRATANTE

C.C.: 79997969

EL CONTRATISTA

C.C.: 53.154.093

Powered by CamScanner

fomag

Número de generación: CAA2024062104062630660 4
Fecha generación: 2024-06-21 04:06:26

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

FIDUPREVISORA S.A.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

CERTIFICA:

Que consultada la Base de Datos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fondo) y conforme a lo establecido en la Ley 715 de 2001, se informa que la Secretaria de Educación en calidad de ente nominador reporta la siguiente información respecto al(la) señor(a) **PAOLA ANDREA GALVIS VALENZUELA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. **53154988**:

Secretaría de Educación	Tipo de Nombramiento	Tipo de Vinculación	Régimen Pensional	Régimen de Cesantías
BOGOTA D.C.	PROVISIONAL EN UNA VACANTE DEFINITIVA	DISTRITAL	LEY 812 DE 2003	ANUALIDAD

Número Acto Administrativo	Fecha de Acto Administrativo (Año-Mes-Día)	Fecha de Posesión (Año-Mes-Día)	Fecha de Afiliación Nombramiento (Año-Mes-Día)	Estado de Afiliación
339	2024-02-13	2024-02-14	2024-04-17	ACTIVO

Es importante aclarar que este certificado suministra datos de su último nombramiento, si desea ver su historia laboral completa, debe solicitarla a la Secretaria de Educación con la que registro su última vinculación; así mismo, de presentarse alguna inconsistencia sobre los datos relacionados, éstos deben ser aclarados por su empleador o ente nominador, quien tiene la responsabilidad para aclarar, corregir o modificar la información presentada.

Esta comunicación no tiene el carácter de acto administrativo por cuanto Fiduprevisora S.A., no es competente para expedirlos, solamente obra en calidad de ente administrador de los recursos del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Dada a solicitud del(a) interesado(a) a los **21** días del mes de Junio del año **2024 04:06:26AM.**
Cordialmente.

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

PAOLA ANDREA GALVIS VALENZUELA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **53.154.988**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 25 de Junio del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Powered by CamScanner

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **PAOLA ANDREA GALVIS VALENZUELA** identificado con **CC** No. **53154988**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA - NI. 900320120	**Fecha de inicio de cobertura:** 26/06/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 26/06/2024 **Fecha fin de Contrato:** 26/09/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 2

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401016342232.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 26 días del mes de junio de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Powered by CamScanner